

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2017 00395

Nuevamente se ordena a la secretaría REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ Y SIN NECESIDAD DE OFICIO a ASEM GAS para que dé respuesta al oficio 1790 de 2021, en los términos allí dispuestos.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a lo normado en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P., cuyo tenor dispone:

“PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

(...)

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Con todo, se REQUIERE a la parte actora, como principal interesada en el buen decurso del proceso, para que preste su colaboración, a fin de lograr la respuesta al requerimiento efectuado a la entidad en cita.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

¹¹ Estado electrónico del 5 de abril de 2022

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4efc07fb1a63dd8939dd60d312a29a8bded05b69ec6d5e47cb0f54f0df0e3631**

Documento generado en 04/04/2022 06:19:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>